

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerán hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.**

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos) a 30-rs. trimestre y 50 el semestre pago anticipado.  
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de la misma; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**SECCION DE FOMENTO**

**Montes.**

Hallándose depositadas en poder de D. Ramon Cenador, vecino de Torneros de Jamuz, diez docenas de latas ó centados de madera de pino, procedente de corta fraudulenta, he acordado se saquen á subasta bajo el tipo de tasacion de ocho pesetas setenta y cinco céntimos, cuyo acto tendrá lugar el dia 28 del corriente á las doce de su mañana.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 7 de Junio de 1878.—El Gobernador, ANTONIO SANDOVAL.

**MINAS.**

D. ANTONIO SANDOVAL Y PALAREA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Tomás Díez Yñueta, vecino de Villamanín, residente en el mismo, de edad de 42 años, profesion propietario, estado ca-

sado, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia de hoy del mes de la fecha á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias de la mina de cobre cobalto llamada *La Perla*, sita en término de Villanueva del pueblo de idem, Ayuntamiento de Rodiezmo, parage llamado los Escobarones, y linda al Norte con Peña de Carachuero y Peñalaza, Saliente rio caudal, Mediodía pueblo de Villanueva y carretera Real, Poniente con pasto comun y pertenencias de la mina *Bucnavista*, de D. Salvador Fernandez; hace la designacion de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata situada en el Escobaron á 20 metros al Mediodía del siero llamado el Carachuero, á partir de dicha calicata se medirán en direccion al Norte 50 metros, al Sur 75 metros y al Este sobre el rumbo del criadero 300 metros, y al Oeste igualmente sobre el rumbo del criadero se medirán 300 metros, formando el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 3 de Junio de 1878.—Antonio SANDOVAL.

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA.**

*Lista de los niños que en los exámenes celebrados en las escuelas públicas de primera enseñanza, conforme á lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Enero último, han obtenido los Diplomas honoríficos que por aquel se concedieron, cuyos nombres se publican en el Boletín oficial, segun el mismo previene. (1)*

**Ayuntamiento de Corullon.**

- Benjamin Yebrá Novo.
- José María Perez.
- Fernando Carballo.
- Mería Perejon.
- Teresa Montero.
- Sabina Alvarez.

**Ayuntamiento de Oencia.**

- Domingo Gonzalez.
- Amadeo Garcia.
- Manuel Fernandez.
- Inisida del Valle.
- Manuela Cadróniga.

**Ayuntamiento de Peranzanes.**

- Pelegrín Lera.
- Francisco Machado.
- Mería Alonso.

**Ayuntamiento de Valle de Finóledo.**

- Antonio Rodriguez.
- Rafael Ochoa.

**Ayuntamiento de Vega de Espinareda.**

- Celestino Alonso.
- Marcelina Perez.
- Ayuntamiento de Villadecanes.**
- Domingo Parra.
- Ricardo Alonso.
- Gumarsaidó Garcia.
- Lucrecia Arias.

**Ayuntamiento de Villafranca.**

- Francisco Garcia.

**Ayuntamiento de Almanza.**

- Serafín Valle.
- Ramon Bebesidó.
- Manuel Gonzalez.
- Arsenio Rodriguez.
- Victorino Fernandez.
- Trinidad Azenjo.
- Marcelina Lopez.
- María Diaz.
- Aurelia Goyanes.

**Ayuntamiento de Escobar.**

- Antonio Ruiz.
- Abdon Fernandez.
- Felix Garcia.
- Agueda Gonzalez.
- Manuela Gonzalez.
- Geronima Fernandez.

**Ayuntamiento de Galleguillos.**

- Teófilo Cid.
- Lucia Misiego.
- Ayuntamiento de Gajal.**
- Adrian Bartolome.
- Daniel Calvo.
- Antonio Iglesias.
- Aureliano Barrera.
- María de Godos.
- Luisa Bartolome.
- Marcelina Alonso.
- Felisa Torbado.

**Ayuntamiento de Grajal.**

- Aquilino Fernandez.
- Ciriaco Fernandez.
- Mariano de Francisco.
- Cecilio Guerrero.
- Indalecia Santos.
- Nicasia Díez.
- Dominga Perez.

**Ayuntamiento de Joarilla.**

- Cipriano de la Hoz.
- Saturino del Pozo.
- Epifanio Alvarez.
- Tomasa Alonso.
- Rosalía Gatón.
- Trinidad Garcia.

**Ayuntamiento de Villamanín de D. Sancho.**

- Julio Fernandez.
- Luis de Puente.
- Arsenio Fernandez.
- José Iglesias.

(1) Véase el número anterior.

**Ayuntamiento de Algañefe.**

Vicente García.  
Antonio Mafianes.  
Eusebio Herrero.  
Candida Murciego.

**Ayuntamiento de Toreno.**

Francisco García.  
Luis Alvarez.  
José Alvarez.  
Manuel Santalla.  
Laura Alvarez  
Petronila Velasco.

**Ayuntamiento de Truchas.**

Cayetano Arias.  
Vicente Vocero.

**Ayuntamiento de Santa Elena de Jamúz.**

Vicente Cuevas.  
Venancia Murciego.  
Cármen Roman.

**Ayuntamiento de Oseja de Sajambre.**

Julian Alonso.  
Santos Pifan.  
Venancio Fernandez.  
Máxima Alonso.

**Ayuntamiento de Fabero.**

Juan Martínez.  
Felipe Yanez.  
Toribio García.  
Narciso Robles.  
Teresa Guerra.  
María Guerra.

**Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.**

Juan Estébanz.  
Ricardo Asensio.  
Prudencio Lopez.  
Edmigo Gonzalez.  
Ramona de la Fuente.  
Obdulia Fernandez.  
Angela Gonzalez.

**Ayuntamiento de Cea.**

Francisco Bueno Fernandez.  
Ildefonso García Perez.  
Serafin Cueza Brabo.  
Mauricio Lazo Fernandez.  
Elisa Brabo Junn.  
Teresa Conde Lera.  
Obdulia Brabo García.  
Dionisia Mantilla Villanar.

**Ayuntamiento de Villares de Orbigo.**

Aniceto Prieto Rodriguez.  
Isidro de la Rocha.  
Sabino Diez Santos.  
Gerardo del Corral.  
María Franco Fernandez.  
Rosa Gallego Martinez.

**Ayuntamiento de Fresno de la Vega.**

Ramito Carpiñero Gigosos.  
Isidro Nava.  
Bernardino Morán.  
María Crespo.

Tomasa Gigosos.  
Ana Carpiñero.

**Ayuntamiento de Ardon.**

Adriano Alvarez.  
Ezequiel Casado.  
Natalia Gonzalez.  
Agustina Martinez.  
Ayuntamiento de Valdevimbre.  
Cándido Martínez.  
José Delgado.  
Nicasio Prieto.  
Gaudencio García.  
Amalia Mendez.  
Julia Alonso.  
Agustina Villafañe.

**Ayuntamiento de Trabadelo.**

Eumenio Brañas.  
José Teijon.  
María Teijon.

**Ayuntamiento de Sahagun.**

Francisco Abad.  
Nicasio del Valle.  
Juan Baca.  
Damián Perez.  
Lino de Cea.  
Mariano Vidanes.  
Benito Perez.  
Arturo Redondo.  
Roman Toledo.  
José Duro.  
Antonía Portas.  
Consuelo Perez.  
Juliana San Martin.  
Suceso Tapia.  
Antonía Vila.

**Ayuntamiento de Alvares.**

Urbano Tejero.  
Cármen Alonso.

**Ayuntamiento de San Esteban de Nogales.**

Eduardo Villa.  
Silvestre Prieto.  
Francisco Calvo.

**Ayuntamiento de Soto de la Vega.**

Ceferino Alfayate.  
Querubín Alvarez.  
Gregorio Fuertes.  
Santiago Miguez.  
Josefa Yébenes.  
Eloisa Yébenes.  
Martina Canton.  
Teresa Miguez.

**Ayuntamiento de Alija de los Melones.**

Santiago Crespo.  
Ludgelo Gonzalez.  
Marcos Rodriguez.  
Pedro Calvo.  
Hermenegildo Bécara.  
Matilde Calvo.  
Petra Villar.  
Faustina Perez.  
Antolina Rodriguez.

**Ayuntamiento de Vega de Valcarlos.**

José Fuertes.  
José García.  
Serafin Alvarez.

Leon Martínez.

Manuel Santin.

Nicolás Santin.

José Lolo.

Guillermo Alvarez.

Isidro García.

Darío Nuñez.

Manuel Posa.

José Quinones.

Jesusa Porto.

Celestina Pardo.

Engracia Carballo.

**Ayuntamiento de Bercianos del Páramo.**

Clemente Granda.

Victoriano Infente.

Tomasa Cabero.

Leon 4 de Mayo de 1878.—El Gobernador-Presidente, ANTONIO SANDOVAL.—Benigno Reyero, Secretario.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.**

El día 26 de Abril último, fué hallado en la carretera que desde esta ciudad conduce á Morales del Vino, un atego que contiene una cantidad respetable de dinero.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, el cual

puede presentarse en este Gobierno, y dando las señas le será entregado. Zamora 7 de Junio de 1878.—El Gobernador, Francisco del Villar.

**COMISION PROVINCIAL.****ANUNCIO.**

Solicitud de esta Corporacion por el Ayuntamiento de Posada de Valdeon, en el partido de Riaño, un auxilio ó subvencion de 1.500 á 2.000 pesetas para atender al arreglo ó reparacion de dos puntos de muy peligroso tránsito, en el camino que desde Posada conduce á Cain, y probado suficientemente que los recursos con que cuenta dicho Ayuntamiento no alcanzan á cubrir los gastos que ocasionará aquella obra, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL para que en el término de 30 dias, á contar desde el de su insercion en el mismo, puedan exponer las corporaciones ó particulares que se crean interesados, con arreglo á lo que se previene en el artículo 62 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Carreteras de 10 de Agosto de 1877.

Leon 29 de Mayo de 1878.—El Vice-presidente de la Diputacion, Juan Lopez de Bustamante.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Relacion de los contratistas de bagages en esta provincia para el año económico de 1878 al 79, comprensiva de los precios de adjudicacion, y los efectos de la imposicion de la cuota de subsidio á citados contratistas.

CANTON.	NOMBRES.	VEGINDAD.	Precio de adjudicacion. Ptas.
Almanza.	D. Ramon Martinez.	Almanza.	158
Astorga.	Tomás Garcia.	Canales.	174
La Bañeza.	El mismo.	Idem.	739
Morias de Paredes.	Idem.	Idem.	147
Sahagun.	El mismo.	Idem.	296
Valverde Enrique.	El mismo.	Idem.	347
Vega de Valcarlos.	El mismo.	Idem.	1.624
Villabona.	El mismo.	Idem.	146
Bambibre.	Esteban Alonso.	Bambibre.	1.475
Manzanal y Estacion de Brañuelas.	El mismo.	Idem.	990
Benllera.	Froilán Valdeon.	Leon.	100
La Ulla.	El mismo.	Idem.	45
Busdongo.	Telesforo Vaquero.	Idem.	824 95
Hospital de Orvigo.	Domingo Alonso.	Idem.	115
La Pola de Gordon.	El mismo.	Idem.	255
Morgorejo.	El mismo.	Idem.	45
Leon.	El mismo.	Idem.	375
Páramo del Sil.	El mismo.	Idem.	80
Villadangos.	El mismo.	Idem.	123
La Robla.	Cárlos Gutierrez Garcia.	La Robla.	180
Retuerto.	Santos Olivera.	Leon.	85
Mansilla las Mulas.	El mismo.	Idem.	245
Valencia de D. Juan.	El mismo.	Idem.	225
Riado.	El mismo.	Idem.	170
Ponferrada.	Cayetano Carrera.	Ponferrada.	2.000
Villafranca.	Francisco Mantaras.	Vega Valcarlos.	1.747
TOTAL.			12.750 95

Leon y Junio 4 de 1878.—El Presidente, Balbino Canseco.

Distribucion de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.

Capítulo I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Articulos.	Pesetas Cs.	Total por capitales Pesetas Cs.
Artículo 1.º Dietas de la Comision provincial..	835 33	5.022 08
Personal de la Diputacion provincial..	2.105 42	
Materiai de la Diputacion..	2.000 00	
Art. 3.º Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones espaciales.	85 33	
Materiai de estas Comisiones..	"	

Capítulo II.—SERVICIOS GENERALES.

Art. 1.º Gastos de quintas.	"	2.000 00
Art. 2.º Gastos de bagajes.	1.000 00	
Art. 3.º Idem de imprenta y publicacion del BOLETIN OFICIAL.	"	
Art. 4.º Id. de elecciones de Diputados provinciales	1.000 00	

Capítulo III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

Artículo 1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	1.900 00	1.900 00
Materiai para estas obras.	"	

Capítulo IV.—CARGAS.

Artículo 5.º Causas, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia	8.425 98	8.425 98
---	----------	----------

Capítulo V.—INSTRUCCION PÚBLICA.

Artículo 1.º Junta provincial del ramo.	253 00	4.848 49
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3.500 00	
Art. 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	689 00	
Art. 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	187 49	
Art. 5.º Biblioteca provincial.	219 00	

Capítulo VI.—BENEFICENCIA.

Art. 1.º Atenciones de la Junta provincial.	2.160 00	26.380 16
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	2.208 33	
Art. 3.º Idem id. id. de las Casas de Misericordia	1.520 83	
Art. 4.º Idem id. id. de las Casas de Expositos..	20.000 00	
Art. 5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad	500 00	

Capítulo VIII.—IMPREVISTOS.

Unico Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	2.000 00	2.000 00
---	----------	----------

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

Capítulo IV.—OTROS GASTOS.

Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	4.848 49	4.848 49
---	----------	----------

TOTAL GENERAL. . . . . 55.434 18

En Leon á 27 de Mayo de 1878.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Vice-Presidente, Gumerando Perez Fernandez.

Session de 29 de Mayo de 1878.—La Comision asociada de los Sres. Diputados residentes, acordó aprobar la precedente distribucion de fondos.—El Vice-Presidente, Lopez de Bustamante.—El Secretario, D. Caneja.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Sobre que se retiren de la circulacion los sellos de comunicaciones.

La Direccion general de Rentas Estancadas, ha dirigido ha esta Administracion economica, la siguiente circular.

«Esta Direccion general, con arreglo á las facultades que le concede la Instruccion de 30 de Noviembre de 1861, ha acordado que en 1.º de Julio próximo, se retiren de la venta los sellos de comunicaciones, que en la actualidad se usan, á excepcion de los de 1 céntimo, sustituyéndolos con otros nuevos, que desde la misma fecha se pondrán en circulacion.

Para mayor comodidad del público, se concede á las sociedades, establecimientos ó particulares usar indistintamente, durante el referido mes de Julio, los sellos de ambas emisiones, ó el cange de los que caducan, con las formalidades siguientes:

1.º El cambio deberá efectuarse todos los dias, de sol á sol, hasta 1.º de Agosto, sin prórroga alguna, cuando no lo impida accidente de fuerza mayor; en cuyo caso, deberá solicitarse el cange en esta Direccion general, con la justificacion debida. En Madrid, tendrá lugar dicha operacion en la Depositaria del Timbre, calle de Alcalá, núm. 35, de nueve á tres de la tarde los dias no feriados.

2.º Esa Administracion, de acuerdo con el representante de la Empresa del Timbre, designará los estancos ó expendurías que en esa capital considere necesarios para que tenga efecto el cange. En los puntos en que exista Administracion subalterna de Rentas Estancadas, ó de partido, harán esta designacion el Administrador y el Depositario, como tambien en los pueblos donde haya más de un estanco.

3.º Los referidos sellos se presentarán al cambio, con distincion de clases y precios, pagados en pliegos enteros de papel blanco; en los que el interesado anotará su domicilio y el número de su cédula personal, autorizándolo con su firma. A continuacion se estampará el sello de la expenduría que verifique el cambio ó la firma del encargado de ella, el cual, si lo creyera conveniente, podrá adoptar las precauciones racionales que considere necesarias para garantir la personalidad de los que presenten dichos efectos, á fin de que en el caso de resultar ilegítimos, puedan ser sometidos á la accion de los Tribunales de justicia, y la Empresa exigir á aquellos su importe.

Los sellos de dicha clase que resulten en poder de los estancieros, se cambiarán en los puntos que para el público se designan con las mismas formalidades. 4.º De los requisitos que se expresan en el primer párrafo de la regla anterior, quedan exceptuados los efectos que hayan de cangearse en Madrid, toda vez que han de ser reconocidos en el acto por el funcionario pericial, que se designe.

5.º La devolucion del sobrante á la Depositaria general de la Empresa del Timbre tendrá lugar dentro del citado mes de Julio, y la del cange en el siguiente mes de Agosto; debiendo hacerse el envío en paquetes precalentados y con distincion de clases, expresando en su cubierta la cantidad que contienen y las observaciones á que haya lugar.

Los paquetes que conserven sin romper el precinto de m.º Fábricas, se devolverán en la forma en que se encuentren, estampando en unos y otros el sello de la Depositaria de que procedan. 6.º En las facturas de devolucion del sobrante y cange, se consignará la numeracion de los pliegos de sellos que la conserven, adhiriéndose los sueltos en pliegos enteros de papel blanco con la debida clasificacion. Y 7.º A fin de evitar dilaciones y entorpecimientos en los servicios de la Fábrica Nacional del Sello, esa Administracion cuidará de exigir á los Depositarios de la Empresa noticia exacta del dia en que han de tener lugar las remesas del sobrante y cange, reclamándoles, con especialidad, el documento que autorice una persona que los represente en el recuento de dichos efectos al hacerse cargo de ellos la mencionada Fábrica, cuyo documento remitirá V. S. inmediatamente al Administrador-Jefe de la misma.

Lo que comunico á V. S. para su más exacto cumplimiento, sirviéndose disponer la insercion del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento del público lo que de la presente le incumbe, y remitiendo un ejemplar del Boletín donde se publique el citado anuncio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1878.—Javier Cavestany.

Lo que en cumplimiento de lo mandado, se inserta en el presente BOLETIN para inteligencia y observancia del público y en particular de los Administradores subalternos de Rentas; debiendo advertir que el Estanco designado para el cange en esta capital es el señalado con el número 4, que en la calle de San Marcelo desempeña D.º Josefa Fernandez Tellez.

Leon 7 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

Negociado de Impuestos.

CIRCULAR.

Próxima la época en que los señores Presidentes, Alcaldes y demás corporaciones de esta provincia que llenan anotados en sus presupuestos cantidades por

sueldos, asignaciones y retribuciones de sus empleados activos y pasivos, cumpliendo con facilitar á esta economía copia literal certificada de los gastos por dicho concepto, como se dispone en el primer periodo del art. 22 de la instrucción de 24 de Julio del año de 1876 para la administración y cobranza del impuesto, se halla en el caso esta oficina de reclamar de los señores las indicadas certificaciones; por consecuencia espero no dejarán de verificarlo en el presente mes; en la inteligencia que de no hacerlo me pondrán en la precisión de adoptar medidas eficaces para que tenga efecto y pueda con dichos documentos confeccionar el estado general para remitir á la Dirección general de Impuestos, procurando además remitir cuando proceda las certificaciones duplicadas de

las alteraciones que sufran el pago de haberes del personal por vacantes ú otro motivo, según ordena en la segunda parte el citado artículo 22.

Leon 6 de Julio de 1878.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

### AYUNTAMIENTOS.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia hallarse terminada la rectificación del anillamiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1878-79, y puesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho días, para que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que vean convenientes.

Joara.  
Malateón.

### JUZGADOS.

Don José Llano Alvarez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: que para hacer pago de las responsabilidades pecuniaras impuestas á Domingo García Gutierrez, vecino de esta ciudad, en la causa que se le siguió por muerte de su esposa Marcela Perea, se saca á publico remate la finca siguiente:

Una casa una extramuros de esta ciudad á la calle de las Fuentes, señalada con el número dos, que se compone de habitaciones altas y bajas, corral y huerto, y linda al Oriente con grado de D.ª Ana María Balbuena, viuda, Mediodía casa de D. Angel Rodríguez Medavilla, ambos vecinos de esta ciudad; Poniente con dicha calle de las Fuentes.

y Norte casa de Nicolás García, de esta vecindad.

Cuya casa fué embargada en su mitad, á partir con su hermana, Paula García Gutierrez, á quien corresponde la otra mitad, y que ha solicitado se venda íntegra; ha sido retenida en cinco quinientas pesetas y se ha señalado para su remate el día veinte y uno de Julio próximo y hora de las doce de esta mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Los licitadores podrán concurrir á dicho sitio en el expresado día y hora, teniendo entendido que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Leon á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—José Llano.—Por mandado de su señoría, Pedro de la Cruz Hidalgo.

### Ayuntamiento constitucional de Leon.

Mes de Mayo de 1878.

EXTRACTO por conceptos de los ingresos y gastos que ha tenido el Ayuntamiento durante el expresado mes. á saber:

COBRADO.		Pecas.	Cénts.
EXISTENCIA QUE RESULTÓ EN FIN DE ABRIL.		15.559	20
Capítulo 1.º	Productos de propios.	4.240	"
Idem 3.º	Por ídem de impuestos establecidos.	518	10
Idem 4.º	Por ídem de Beneficencia.	1.350	78
Idem 7.º	Por ídem de ingresos extraordinarios y eventuales.	"	"
Idem 9.º	Por ídem de arbitrios.	6.907	97
Total cobrado.		25.556	05

### PAGADO.

SALDO.		Pecas.	Cénts.
Capítulo 1.º	Por gastos obligatorios del Ayuntamiento.	1.951	14
Idem 2.º	Por ídem de Policía de seguridad.	"	"
Idem 3.º	Por ídem de Policía Urbana.	2.637	46
Idem 4.º	Por ídem de Instrucción pública.	797	49
Idem 5.º	Por ídem de Beneficencia.	1.212	46
Idem 6.º	Por ídem de Obras públicas.	1.465	55
Idem 7.º	Por ídem de Construcción pública.	"	"
Idem 9.º	Por ídem de Cargas.	742	02
Idem 10.º	Por ídem de Obras de nueva construcción.	"	"
Idem 11.º	Por ídem de Imprevistos.	"	"
Idem 12.º	Por contingente provincial.	5.951	"
Total pagado.		14.757	10

### RESÚMEN.

Ingresos.	25.556	05	
Gastos.	14.757	10	
Saldo en Caja.		10.798	95

Explicación de la existencia de las 10.798 pesetas 95 céntimos que la composición, 10.485 78 representan la cantidad ingresada, deducido el 20 por 100 por el primer plazo de la venta del vivero, con aplicación especial á la obra del matadero, quedando por tanto una existencia para atender á los gastos generales 515 pesetas 37 céntimos.

Leon 31 de Mayo de 1878.—Luis Ibañez, Alcalde.—Florentino Lopez Granda, Depositario.—Sobro Rico, Secretario.

### ANUNCIOS

## ELIXIR DIGESTIVO DE PEPSINA

de GRIMAULT y C.ª

Farmacéuticos, en París.

La Pepsina posee la propiedad de reemplazar en el estómago el jugo gástrico que le falta, y que debe operar la digestión de los alimentos. Empleado en forma de Elixir cura ó evita:

Las malas digestiones,	Las gastralgias,
Las náuseas, eructos de gas,	Las hinchazones del estómago,
Las gastritis,	La jaqueca,
Los calambres de estómago,	Las enfermedades del hígado.

Hace cesar los vómitos de los señores en cinta, fortifica á los ancianos y á los convalescentes, facilitando sus digestiones y nutriciones.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

## DON ENRIQUE ALVARADO

MÉDICO-OCULISTA DE VALLADOLID

Ha llegado á esta ciudad donde permanecerá todo el mes de Junio, Fonda del Noroeste, plazuela de Santo Domingo, núm. 8.

Los pobres de solemnidad serán asistidos y operados gratuitamente, siempre que vengan provistos de un certificado del Sr. Cura párroco y Alcalde del pueblo donde residan, que acredite su pobreza.

La consulta para los pobres tendrá lugar todos los dias de cuatro á seis de la tarde.

0-11

## JARABE Y PASTA

DE SAVIA DE PINO MARITIMO

de LACASSE, Farmacéutico en Burdeos

Las personas débiles del pecho, las que tienen Tor, Constipado, Hipo, Catarros, Bronquitis, Ronqueras, Estacion de la voz y Asma, pueden estar seguras de encontrar un alivio rápido y una cura completa con el empleo de los principios balsámicos del pino marítimo concentrados en el Jarabe y en la Pasta de savia de pino marítimo de Lacasse.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

## LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA

Por el

Dr. D. FERMIN HERNANDEZ IGLESIAS

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion

Consta de dos tomos en 4.º con más de 1500 páginas de buen papel y esmarada impresión.

Se vende á 11 pesetas el ejemplar en las principales librerías, y en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, tercero, Madrid.

Se vende tambien en el Ministerio de la Gobernacion.

Imprenta de Cerzo é Hijos.